



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

ESTUDIO PREVIOS ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

En cumplimiento a lo dispuesto por el estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la ley 80 de 1993, cuyo objeto es disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales, derechos y deberes tanto de las entidades como de los contratistas, también señala sobre la capacidad para contratar, donde se afirma que pueden celebrar contratos las personas naturales, personas jurídicas e introduce además las figuras de consorcios y/o uniones temporales. Posteriormente, establece las inhabilidades para contratar y enumera los principios básicos que ahora conducen la contratación pública, los cuales son: transparencia, economía y responsabilidad. modificado por el Artículo 87 de la ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 se produce la reforma al estatuto hacia la modernización de las pautas de la contratación estatal, allí se genera primordialmente el desarrollo del Sistema Electrónico para la Contratación Pública denominado comúnmente SECOP, la inclusión del método de selección abreviada y concurso de méritos a las modalidades de selección, nuevos criterios de selección objetiva tales como requisitos habilitantes y factores ponderables, se fija el registro único de proponentes (R.U.P.) se estimula el apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas pero se le exige al empresario oferente que debe de estar al día en el pago de los aportes parafiscales.

El 17 de julio del 2013 el gobierno nacional expide el decreto 1510, un nuevo marco normativo que contiene cambios respecto a los decretos anteriores como el registro único de proponentes deberá ser renovado anualmente y tendrá que emplear la “codificación especial de bienes y servicios”¹, se establece que las entidades estatales “están obligadas a publicar en el SECOP los documentos y los actos administrativos del proceso dentro de los 3 días siguientes a su expedición” e igualmente es de saber que se replantean los criterios de desempate, dando prioridad a aquellas ofertas de nacionales frente a las extranjeras. Dos años después, surge el Decreto 1082 de 2015 el cual derogó al 1510 de 2013 y compiló las reglas en materia de contratación estatal., de acuerdo a lo anterior se presenta el estudio previo para adelantar un contrato de prestación de servicios.

Que de conformidad con el Decreto Ley 1421 de 1993, se establecen funciones a cargo de las Localidades de Bogotá, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 60. Objetivos y Propósito. La división territorial del Distrito Capital en localidades deberá garantizar:

¹ COLOMBIA. DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. DECRETO 1510. (17, Julio, 2013). Art 8.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

ESTUDIO PREVIOS ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

- Que la comunidad o comunidades que residan en ellas se organicen, expresen institucionalmente y contribuyan al mejoramiento de sus condiciones y calidad de vida.
- La participación efectiva de la ciudadanía en la dirección, manejo y prestación de los servicios públicos, la construcción de obras de interés común y el ejercicio de las funciones que corresponda a las autoridades. Dicha participación también debe tener lugar en la fiscalización y vigilancia de quienes cumplan tales atribuciones.
- Que a las localidades se pueda asignar el ejercicio de algunas funciones, la construcción de las obras y la prestación de los servicios cuando con ello se contribuya a la mejor prestación de dichos servicios, se promueva su mejoramiento y progreso económico y social.
- Que también sirvan de marco para que en ellas se puedan descentralizar territorialmente y desconcentrar la prestación de los servicios y el ejercicio de las funciones a cargo de las autoridades distritales, y
- El adecuado desarrollo de las actividades económicas y sociales que se cumplan en cada una de ellas.”

“ARTÍCULO 63. Reparto de Competencias. El Concejo Distrital, a iniciativa del Alcalde Mayor, hará la distribución de competencias y funciones administrativas entre las autoridades distritales y locales, teniendo en cuenta los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, y las siguientes normas generales:

1. La asignación de competencias a las autoridades locales buscará un mayor grado de eficiencia en la prestación de los servicios;
2. El ejercicio de funciones por parte de las autoridades locales deberá conformarse a las metas y disposiciones del plan general de desarrollo;
3. En la asignación y delegación de atribuciones deberá evitarse la duplicación de funciones y organizaciones administrativas, y
4. No podrán fijarse responsabilidades sin previa asignación de los recursos necesarios para su atención.”.

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital”.*

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto: “orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

ESTUDIO PREVIOS ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles”.

Además de las atribuciones generales establecidas para las secretarías. La secretaria distrital de gobierno para el cumplimiento del objeto general, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Acuerdo distrital 637 de 2016 tiene las siguientes funciones básicas:

- a) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica de la ciudad.
- b) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de gobernabilidad local.
- c) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecte, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.
- d) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital.
- e) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la promoción desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.
- f) Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.
- g) Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento de los derechos y deberes civiles y políticos.
- h) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.
- i) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.
- j) Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.
- k) Liderar, orientar y coordinar la dirección de asuntos religiosos en el Distrito Capital, formulando, adoptando y ejecutando políticas, planes programas y proyectos y articulando acciones con las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

ESTUDIO PREVIOS ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

- l) Coordinar con la Secretaría del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.

Respecto a las Alcaldías Locales se ha determinado mediante Decreto 101 de 2010 en su artículo 2, “Misión de la Alcaldía Local: La Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes(as) Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos”.

Por otro lado, el Decreto 1421 de 1.993 define en su artículo 87 a los Fondos de Desarrollo Local así “En cada una de las localidades habrá un fondo de desarrollo con personería jurídica y patrimonio propio. Con cargo a los recursos del fondo se financiarán la prestación de los servicios y la construcción de las obras de competencia de las juntas administradoras. La denominación de los fondos se acompañará del nombre de la respectiva localidad”; actualmente la ordenación del gasto radica en cabeza de cada alcalde o alcaldesa local, por virtud del artículo 8 del Decreto Distrital 101 de 2010.

Que el Decreto 411 de 2016 “Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno”. Artículo 5º: Alcaldías locales. Corresponde a las alcaldías locales el ejercicio de las siguientes (sic) funciones:

- a) Formular el plan de desarrollo local en el marco de las orientaciones distritales.
- b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
- c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos distritales que intervienen en la localidad, como complemento al plan de desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
- d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los fondos de desarrollo local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde local.
- e) Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las juntas administradores (sic) locales.
- f) Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
- g) Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
- h) Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

ESTUDIO PREVIOS ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

- i) Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.
- j) Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
- k) Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las juntas de acción comunal, juntas de vivienda comunitaria y asociaciones comunales de juntas domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le compete conforme a la ley.
- l) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los alcaldes locales como autoridad administrativa, política y de policía en lo local.
- m) Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la secretaría.
- n) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
- o) Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 768 de 2019, establece que : “La Alcaldía Local es la responsable de **formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local** con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos, pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo, de igual manera los Alcaldes y Alcaldesas locales deben realizar acciones que garanticen la ejecución exitosa de los recursos asignados, evitando la concentración de celebración de contratos en el último mes del año y, por el contrario, comprometiendo los recursos a lo largo de la vigencia fiscal como resultado de un adecuado y oportuno ejercicio de planeación y formulación que permita prever la condensación de su contratación en el último trimestre del año.

El decreto 1421 de 1993 en el artículo 86, los Alcaldes Locales ejercen las siguientes atribuciones:

- 1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.
- 2) Reglamentar los respectivos acuerdos locales.
- 3) Cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el alcalde mayor, las juntas administradoras y otras autoridades distritales.
- 4) Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad.
- 5) Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.
- 6) Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana, expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares.
- 7) Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

ESTUDIO PREVIOS ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

- conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.
- 8) Conceptuar ante el Secretario de Gobierno sobre la expedición de permisos para la realización de juegos, rifas y espectáculos públicos en la localidad.
 - 9) Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes.
 - 10) Expedir los permisos de demolición en los casos de inmuebles que amenazan ruina, previo concepto favorable de la entidad distrital de planeación.
 - 11) Vigilar y controlar la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares.
 - 12) Ejercer, de acuerdo con la ley, el control de precios, pesas y medidas y emprender las acciones necesarias para evitar o sancionar el acaparamiento y la especulación.
 - 13) Ejercer las demás funciones que asignen la Constitución, la ley, acuerdos y decretos del alcalde mayor.

De conformidad con la Sentencia C-614 de 2009, de la Corte Constitucional: “...*El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable...*”.

El Plan de Desarrollo 2021-2024 de la Localidad Rafael Uribe Uribe, “*Un nuevo contrato social y ambiental para la localidad de Rafael Uribe Uribe*” se formula teniendo como horizonte los cinco grandes propósitos planeados por el Gobierno Distrital y que sin duda forjarán grandes transformaciones en la vida de los bogotanos. La realización de esos propósitos en el ámbito local, tiene enfoque diferencial porque reconoce con especial interés a las comunidades que por circunstancias económicas tiene riesgo en la garantía de sus derechos en el ciclo vital como es el caso de los niños, niñas y adolescentes y adultos mayores, y a aquellas que por su condición de género, las mujeres y las comunidades LGBTI, también las personas en condición de discapacidad, pueblos y comunidades étnicas, indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, palenqueros y raizales; gitanas-rom, entre otras, que conduzca a la inclusión de planes y proyectos específicos; metas, indicadores, plazo, responsables y asignación presupuestal, dirigidos a cada población con presencia en la localidad, en cada uno de los sectores transversales que conforma el PDL, propendiendo por la salvaguarda de los derechos y garantizando su supervivencia física y cultural. El mejoramiento integral de la calidad debida redefinirá la calidad de vida con enfoque de género, multiétnico, diverso integral y en particular la de los habitantes de la Localidad.

El plan de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe se traza como objetivos específicos:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

ESTUDIO PREVIOS ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

1. Incentivar la productividad económica de la pequeña empresa, el emprendimiento y el empleo de la localidad
2. Ampliar la cobertura y mejorar la permanencia educativa de los niños y jóvenes de la Localidad en los programas de educación desde el momento inicial hasta la culminación de estudios superiores con criterios de asequibilidad, accesibilidad y merito
3. Garantizar ingreso mínimo focalizado que permita mitigar privaciones de los hogares que se encuentran en pobreza multidimensional.
4. Mejorar las condiciones materiales de los adultos mayores en situación de vulnerabilidad y pobreza.
5. Aumentar las condiciones de calidad de vida de las personas con discapacidad no incluidas en el Plan de Beneficios POS.
6. Promover escenarios de enriquecimiento cultural, actividad deportiva y recreacional, para ayudar a la reducción del consumo de SPA, la violencia intrafamiliar y aumentar el bienestar físico y mental de los ciudadanos.
7. Promover programas de educación sexual y reproductiva para prevenir enfermedades sexuales y el embarazo precoz
8. Fortalecer espacios de interacción, aprendizaje y desarrollo social en la localidad.

El Decreto 1421 de 1.993 define en su artículo 87 a los Fondos de Desarrollo Local así “En cada una de las localidades habrá un fondo de desarrollo con personería jurídica y patrimonio propio. Con cargo a los recursos del fondo se financiarán la prestación de los servicios y la construcción de las obras de competencia de las juntas administradoras. La denominación de los fondos se acompañará del nombre de la respectiva localidad”; actualmente la ordenación del gasto radica en cabeza de cada alcalde o alcaldesa local, por virtud del artículo 8 del Decreto Distrital 101 de 2010.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, tiene dentro de sus competencias la de formular el anteproyecto del Plan de Desarrollo Local, formulación de los proyectos de inversión determinados en el Plan de Desarrollo Local, realizar la supervisión jurídica, técnica, administrativa, financiera y contable de todos los procesos contractuales derivados de la formulación de los proyectos de inversión, realizar la concertación y articulación interinstitucional entre los sectores de la administración, la ciudadanía organizada en torno a los espacios e instancias de participación y su incidencia en los proyectos de inversión.

La Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe históricamente ha presentado deficiencias en su capacidad institucional y sistemas de información lo que le ha dificultado el cumplimiento a cabalidad de las funciones y competencias que les han sido asignadas. Dentro de las problemáticas que se reflejan en la Alcaldía se tiene:

- Insuficiencia de personal y fragilidad en la capacidad técnica para la estructuración de procesos de planeación, gestión contratación y seguimiento de las acciones administrativas y financieras de la alcaldía que garanticen la oportunidad y calidad de los servicios.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

ESTUDIO PREVIOS ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

- Débil capacidad institucional para el control y seguimiento de los proyectos en ejecución.
- Desgaste administrativo ante la incapacidad de afrontar las múltiples funciones e instancias de coordinación y participación
- Insuficiencia de personal para actualizar y racionalizar procesos y procedimientos y optimizar la eficiencia y eficacia de la gestión y los resultados.

El Plan de Desarrollo para la vigencia 2021 cuenta con una apropiación para inversión que asciende a los CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$54.032.772.000) detallado en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) 2021. En virtud de esto, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe cuenta con el Proyecto de Inversión 1680 “Ciudadanos más seguros y con confianza en la justicia en Rafael Uribe Uribe”, cuyo objeto es fortalecer la capacidad de gestión e intervención de la Alcaldía local en problemática de seguridad y convivencia mediante acciones que propendan por la convivencia y la prevención del delito, campañas comunicativas, sensibilización a la ciudadanía mecanismos de participación en seguridad y fomento de la política de pactos y corresponsabilidad de la ciudadanía.

El plan de Desarrollo Local “Un Nuevo Contrato Social para Rafael Uribe Uribe” contempla como uno de las metas de su programa ***Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana***; implementar 4 estrategias de atención de movilizaciones y aglomeraciones en el territorio a través de equipos de gestores de convivencia bajo el direccionamiento estratégico de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, Esto teniendo en cuenta que resulta fundamental, encaminar acciones desde la Alcaldía Local de manera complementaria para el fortalecimiento de la seguridad y convivencia en los territorios a través de estos equipos de presencia permanente , que puedan des escalar los factores constituyentes de conflictos en los entornos locales.

El espacio público es el lugar físico donde cada uno de los ciudadanos y ciudadanas que cohabitan el territorio, pueden materializar sus acciones. Son todos estos espacios comunes ubicados al margen de la esfera privada y en donde interactúan las y los ciudadanos, permitiendo la integración de la ciudad y la construcción del tejido social urbano. Allí es donde principalmente se dan lugar los procesos de socialización y donde las personas aprenden y transmiten valores, costumbres, normas y hábitos. Es a razón de estas características que se configura también como el escenario propicio para la materialización de situaciones de conflicto y en donde coexisten una serie de factores de riesgo para la comisión de delitos y la ocurrencia de situaciones cotidianas que alteran la convivencia pacífica. No solamente desde las características sociales, económicas y demográficas, que pueden llegar a tener una incidencia sobre las mismas sino también; las condiciones urbanísticas y geográficas que pueden ser casusas o consecuencias de dinámicas delictivas; complejizando algunas dinámicas territoriales tal como es el caso de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

Si bien la forma y la estructura de la ciudad y de sus espacios públicos inciden en la inseguridad en



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

ESTUDIO PREVIOS ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

tanto esta se nutre del deterioro y el mal diseño de los espacios públicos, así como de los problemas de localización, de accesibilidad e incluso de la falta de iluminación y de la mala calidad de la infraestructura urbana y de la planeación; la inseguridad también afecta el espacio público, y así, los espacios públicos vacíos o violentos dificultan su apropiación por parte de la comunidad. El resultado es una afectación negativa en la convivencia social. Lo anterior quiere decir que la inseguridad ciudadana impacta en la manera en que se vive la ciudad; determinando la privatización de los espacios de esparcimiento barrial y encuentro ciudadano, y generalizando un deseo del ejercicio de acciones de vigilancia permanente que transforman las prácticas cotidianas.

Todo esto, determina una serie de retos para las administraciones distrital y Local pues, además de ser necesaria la ejecución de acciones de control que permitan disminuir la ocurrencia de delitos, se debe realizar un ejercicio institucional de carácter integral que se anticipe estos factores incidentes para transformarlos mediante la acción oportuna no solo a través de diagnósticos acertados e identificación de problemáticas que permitan focalizar recursos intervenciones para que resulten efectivas en función de la disminución de los delitos; sino también a través de estrategias que vinculen a la comunidad al ejercicio del control, cuidado y preservación del espacio público, mejorando la calidad de los espacios y la calidad de vida de sus habitantes.

Parte de la satisfacción individual tiene que ver con lo que ocurre en el espacio público y entre la comunidad con la que se convive por lo cual, una intervención que pretenda mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos pasa necesariamente, por realizar intervenciones que mejoren los aspectos de relacionamiento social, particularmente, la convivencia en el lugar de residencia. Esto implica una resignificación y reconsideración dentro del marco de las políticas públicas del concepto de seguridad, para concederle un carácter más dinámico y complejo, en donde además de generar acciones que reduzcan la comisión de delitos, incluya una intervención sobre las múltiples amenazas que imponen privaciones, entorpecen la paz y la estabilidad. Se trata de un enfoque intersectorial preventivo en donde se deben abordar la totalidad de dificultades que afectan la supervivencia, los medios de subsistencia y la dignidad de los ciudadanos.

La Localidad de Rafael Uribe Uribe ha mantenido durante la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) una modificación en el comportamiento delictivo frente al año anterior; con una reducción en los 7 delitos priorizadas a excepción de dos casos: el homicidio y el hurto a personas. El primero, directamente relacionado con la presencia de bandas organizadas de microtráfico y la segunda entre otras, a razón de la masificación del uso de este medio de transporte como alternativa para reducir riesgo de contagio, que llevó a la instalación de dos segmentos de ciclo rutas temporales en dos corredores vehiculares principales de la Localidad: Carrera 24 y Av Caracas.

La siguiente tabla muestra el comportamiento del homicidio para la localidad de Rafael Uribe Uribe durante los últimos meses en comparación con el mismo periodo en el 2019:



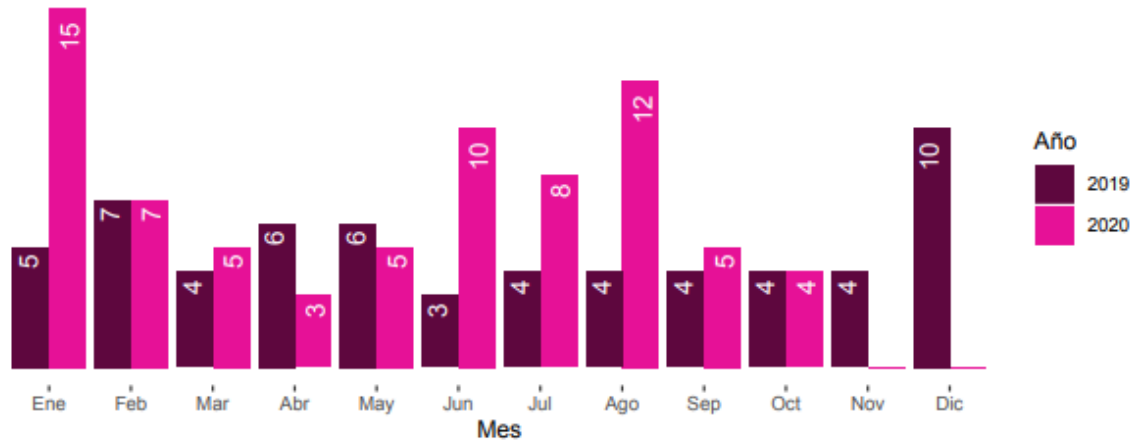
ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaria de Gobierno

ESTUDIO PREVIOS ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Gràfica 1: Homicios Rafel Uribe Uribe 2019-2020

Comportamiento mensual



Fuente: Cálculos propios con información de SIEDCO de la DIJIN - POLICÍA NACIONAL. Información extraída el día 2020-11-19 a las 12:00 horas. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.

El incremento de estos delitos que además representa un atentado contra la vida e integridad de los habitantes de la localidad, ha llevado a focalizar y orientar el trabajo de las entidades con incidencia en el ejercicio de la seguridad para 1. Identificar las causalidad, modos y lugares en los que estos se dan lugar y 2. Plantear una serie de estrategias para la transformación y consolidación de entornos más seguros. Si bien para el caso del homicidio se requiere de un trabajo de inteligencia e investigación que permita la desarticulación de estructuras que se dan lugar en el territorio, la presencia institucional permanente, el acompañamiento a la ciudadanía para la gestión de modelos comunitarios de seguridad, el fortalecimiento de los vínculos de confianza entre autoridades y ciudadanía, la territorialización de recursos a través de ofertas social, el acercamiento a la ciudadanía a los mecanismos de justicia que para el caso de la Localidad se constituye como un reto en tanto no se cuenta con espacios propios como casa de Justicia o una Unidad de Reacción Inmediata; resultan siendo acciones indispensables para generar transformaciones efectivas en los territorios.

Es a razón de lo anterior, que la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe considera necesaria la vinculación de un equipo de gestores locales de seguridad y convivencia que pueda cumplir con los siguientes propósitos:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

ESTUDIO PREVIOS ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Identificación de afectaciones a la seguridad y convivencia	Implementación de acciones de abordaje territorial	Apoyo a la territorialización de agendas institucionales	Atención movilización social y prevención de la conflictividad social
<ul style="list-style-type: none">• Recorridos de identificación de problemáticas• Articulación con organizaciones sociales, líderes locales y ciudadanía para generación de diagnóstico e identificación de afectaciones en la seguridad y convivencia.• Instrumentos de registro de la información: Matriz de identificación de afectaciones a la seguridad y convivencia	<ul style="list-style-type: none">• Sensibilización ciudadana• Acciones operativas• Articulación institucional• Identificación y apoyo operativo en acciones de inspección, vigilancia y control• Instrumentos de registro de la información: Plan Intervención Territorial de cada se realiza el seguimiento en 5 componentes priorizados: Habitabilidad en calle, espacio público, participación ciudadana, sensibilización y entornos escolares	<ul style="list-style-type: none">• Difusión de oferta institucional• Acompañamiento a agendas institucionales• Participación en instancias y espacios mediante la implementación de acciones contenidos en cada uno de sus planes de acción.	<ul style="list-style-type: none">• Atención primaria• Gestión de la conflictividad social mediante el diálogo como herramienta para la resolución de conflictos

Convivencia pacífica y resolución de conflictos:

El Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se constituye como un referente para la caracterización de actuaciones con mayores afectaciones en la convivencia local, así como también puede constituirse como base para la construcción de una hoja de ruta que permita abordar estas tensiones territoriales. A continuación, se presenta la distribución de comparendos sancionados a el mes de noviembre de 2020:

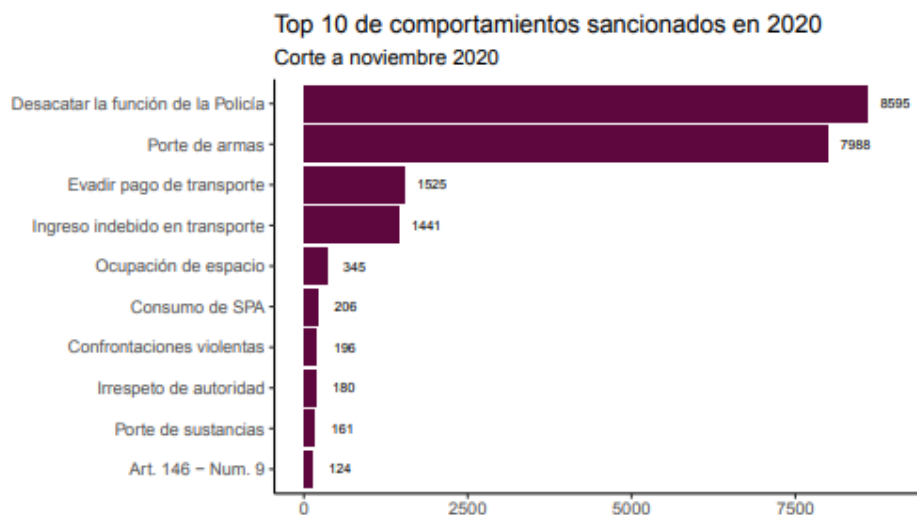
Gráfica 1: Comportamientos convivencia sancionados



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

ESTUDIO PREVIOS ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE



Fuente: Boletín mensual SDCJ

Para el abordaje de estas problemáticas, la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia cuenta con gestores de convivencia asignados a la localidad de Rafael Uribe, quienes se encargan, entre otras funciones, de dar cumplimiento a las acciones de territorialización del Plan Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, mediante actuaciones frente a fenómenos de altas complejidad tales como, entornos escolares, zonas de alto impacto por actividad comercial, parques y zonas de vida. Esta atención se focaliza en unos espacios priorizados, correspondiéndose en el caso por ejemplo de los entornos escolares, en un cubrimiento de solo cinco de las 28 instituciones que tiene la localidad, lo que pone en evidencia la necesidad de un reforzamiento institucional de estas actuaciones en los demás espacios de la localidad en donde también se dan lugar estas afectaciones en la seguridad y convivencia.

Además de los fenómenos delincuenciales y las contravenciones al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana, es necesario dar respuesta a aquellas situaciones generadas en el ejercicio cotidiano de interacción social, mediante la dotación de herramientas para gestión de conflictos. Esta prevención de conflictos se basa fundamentalmente en dos tipos de acciones: aquellas que fortalecen a los actores sociales para promover y generar alternativas en la consecución de acuerdos sociales que se antepongan al ejercicio radical o violento, y la ejecución de estrategias que de manera oportuna se anticipen a transformar los factores que pueden constituirse como causales potenciales de conflictos en el corto y mediano plazo. Para cumplir con este fin, es necesario mantener un relacionamiento fluido y constante con la ciudadanía en sus territorios, de la mano de una gestión institucional eficiente que identifique de manera oportuna aquellos escenarios donde se requiere de una intervención.

Si bien las problemáticas que se dan lugar en cada una de las cinco Unidades de Planeamiento Zonal



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

ESTUDIO PREVIOS ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

que componen la Localidad de Rafael Uribe, una mirada desde esta nueva perspectiva de la seguridad implica ofrecer a las comunidades, “respuestas centradas en las personas, exhaustivas, adaptadas a cada contexto y orientadas a la prevención que refuercen la protección y el empoderamiento de todas las personas”

Para el logro efectivo de lo proyectado EL Plan de Desarrollo Local y sus metas asociadas, requiere que cada UPZ como unidad de planeación y delimitación geoespacial, tenga un equipo que se encargue de identificar, gestionar y priorizar las diferentes estrategias para el mejoramiento de las condiciones de cada una, así como de la territorialización acciones para la promoción de la seguridad y la convivencia en el territorio. Esto permitirá, además, construir e implementar estrategias integrales e interinstitucionales que contribuyan a la generación de espacios seguros, previniendo todas las formas de violencia y las conflictividades sociales.

Así mismo y teniendo en cuenta que los criterios de elegibilidad y el sector que definen las condiciones para el ejercicio de las actividades vinculadas a las obligaciones de este equipo de gestores determinadas por el Sector Convivencia y Justicia estiman el pago de un riesgo laboral de tipo V, se deberá incluir el mismo dentro del componente de ejecución del proyecto de inversión y recursos ejecutados para la meta en mención.

1.2 Conveniencia de la contratación

Para la administración local es conveniente, oportuno e inmediato atender las diferentes problemáticas y situaciones que se presentan alrededor de las acciones violentas y conflictivas en el territorio, con el firme propósito de velar desde toda su actuación, por el respeto por la vida y la seguridad ciudadana. Además, se considera pertinente fortalecer la conformación de un grupo de gestores locales para la seguridad y la convivencia que, desde el enfoque de la mediación, la prevención y el reconocimiento del territorio, lideren procesos institucionales de la mano de los actores incidentes, transformando las realidades locales.

Desde esta perspectiva de la prevención, se tendrá un impacto positivo en la disminución del delito, la apropiación del territorio por parte de la comunidad, la participación ciudadana, la confianza en las instituciones, la convivencia y calidad de vida de los y las habitantes de Rafael Uribe Uribe. mediante el posicionamiento de la ciudadanía como agente de transformación social. Esto requiere del acercamiento de la administración a la cotidianidad de sus habitantes, comprendiendo las relaciones sociales que allí se dan lugar como escenarios de cambio, en las que influyen diversos factores que determinan las dinámicas de cada uno de los barrios y entornos.

A este concepto se suma la necesidad de la ciudadanía en materia de acompañamiento y orientación para lograr el mejoramiento de la convivencia, así como en el seguimiento a los requerimientos de la comunidad y acciones institucionales transversales, los cuales requieren de una presencia permanente



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

ESTUDIO PREVIOS ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

en el territorio de la administración local. A razón de lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la conformación del grupo de gestores para la seguridad y la convivencia, quienes tendrán como tarea realizar la promoción del acompañamiento complementario para implementar estrategias de convivencia en el territorio que a través del diálogo con la ciudadanía y la articulación institucional, den respuesta a las problemáticas locales, adaptadas a cada contexto, orientadas a la prevención, fomentando la participación ciudadana y el fortalecimiento social. Lo anterior, en el marco del cumplimiento de las metas asociadas al Plan de Desarrollo Local, el Plan de Gestión y el Plan Integral Local de Seguridad, Convivencia y Justicia (PISCJ).

Con la puesta en marcha de un plan general de atención territorializada y promoción de los servicios de seguridad, convivencia y justicia, se espera propiciar un modelo de ciudadanía corresponsable, consciente de su poder de cambio y transformación, promoviendo así la gobernanza local mediante el diálogo y fortalecimiento de las relaciones entre la ciudadanía y la institucionalidad distrital.

La Administración Local encuentra justificado y conveniente la contratación de dichos gestores, teniendo en cuenta que Secretaría Distrital de Gobierno no cuenta en su planta de empleos públicos, con personal suficiente para realizar las actividades descritas en el desarrollo de este estudio previo, la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe con el fin de mejorar la eficiencia en el cumplimiento de su misionalidad considera pertinente, oportuno y necesario contratar personal idóneo compuesto por **veinticinco (25) gestores de convivencia** para fortalecer la capacidad de gestión de la Alcaldía Local, para garantizar el cumplimiento óptimo de la gestión pública social, la prestación de los servicios y la atención de las necesidades de la Administración y de los habitantes de la Localidad.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **“EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE A PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION LOCAL Y TERRITORIAL DE LOS TEMAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PARA LA ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE ”**

2.2 ESPECIFICACIONES

“NO APLICA”.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

ESTUDIO PREVIOS ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la contemplada en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, los cuales indican que se podrá contratar directamente con persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **Quinientos seis millones doscientos cincuenta mil pesos (\$ 506.250.000)** de la vigencia fiscal 2021 con cargo al Proyecto de Inversión 1680 “Ciudadanos más seguros y con confianza en la justicia en Rafael Uribe Uribe”. Equivalente a la suscripción de 25 OPS por un periodo de 9 meses, estimado hasta en la suma de Veinte millones doscientos cincuenta mil pesos moneda corriente (**\$ 20.250.000**).

El valor mensual de vinculación a ARL nivel V derivado de esta contratación será cargado al proyecto de inversión 1680 según se contempla en los Criterios de Elegibilidad y Viabilidad definidos por el Sector.

Para determinar el valor de los honorarios del presente proceso de contratación, se tiene en cuenta lo establecido en la Resolución 026 del 15 de enero de 2020 "Por medio de la cual se adopta la Tabla de Honorarios para las personas naturales que celebren Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la Secretaría Distrital de Gobierno"



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

ESTUDIO PREVIOS ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

4.1 Estudio Del Sector

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Secretaría Distrital de Gobierno, requiere la celebración de prestación de servicios, para el efecto se identificó en el mercado una diversidad de perfiles que sirven de insumo para un análisis comparativo que corresponde al siguiente:

OBJETO	No. CTO	VIGENCIA	ENTIDAD	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOTORES TERRITORIALES DE SEGURIDAD	SCJ-CD-110-2020	2020	SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	\$ 2.459.000	28.278.500
EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, PARA ACOMPAÑAR LOS PROCESOS DE FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA Y PREVENCIÓN DE LA OCURRENCIA DE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y LAS RELACIONES PACÍFICAS ENTRE LOS CIUDADANOS, DEFINIDOS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICIA	FDLSF-CD-089-2020	2020	FDLB-2020-CPS-AG-(46625)	\$2.200.000	\$ 13.200.000
PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y ESTRATEGIAS EMANADAS POR EL ÁREA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE USME	CD-194-FDLU-2020	2020	ALCALDÍA LOCAL DE USME	\$1.938.385	\$ 11.630.310
PROMEDIO				\$2.199.128,33	\$ 17.702.936,7

Nota: Se sugiere la verificación en el SECOP de contratos celebrados y cuyo objeto guarde relación con lo que se pretende contratar además si anteriormente existe el registro de más contrataciones internas, de tal suerte que sea un parámetro comparativo con la tabla de honorarios de la entidad.

Teniendo en cuenta la anterior información y el plan anual de adquisiciones aprobado para la presente vigencia fiscal, es pertinente la celebración del contrato prestación de servicios.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

ESTUDIO PREVIOS ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, *“las Entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

Para acreditar la idoneidad y experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

5.1 Persona natural:

FORMACIÓN	Título de bachiller
EXPERIENCIA	mínimo 12 meses de experiencia comunitaria, social, de resolución de conflictos, acompañamiento a poblaciones, o afines. Ó, formación técnica, profesional o complementaria certificada; relacionada con actividades de gestión del riesgo; resolución de solución de conflictos; trabajo social y atención de emergencias.
CANTIDAD	Veinticinco (25)

5.2 Persona jurídica:

OBJETO SOCIAL	No aplica
EXPERIENCIA	No aplica

En caso de que se requiera aplicar la normatividad de equivalencias, ésta debe detallarse dentro del anterior cuadro, conforme a lo establecido en la tabla de honorarios para contratistas vigente.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaria de Gobierno

ESTUDIO PREVIOS ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

5.3 Ejecución de trabajos artísticos:

No Aplica

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 20 del Decreto 1510 de 2015, compilado en numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento. Para la determinación de éste componente es indispensable que la dependencia donde se genera la necesidad, se remita al manual para la identificación y cobertura del riesgo link http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

El Fondo Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe., identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, para los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

RIESGO No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto

Código: GCO-GCI-F011

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 18 de 27



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

ESTUDIO PREVIOS ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

RIESGO No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SE-COP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Probable 4	Insignificante 1	5	Riesgo Medio
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Forma de Mitigarlo

Código: GCO-GCI-F011

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 19 de 27



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

**ESTUDIO PREVIOS
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	EL FONDO	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Funcionario de la oficina de Planeación – Área de Gestión de Desarrollo Local.	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	EL FONDO	Revisión y apoyo jurídico a las Dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección, de conformidad a los lineamientos legales establecidos.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Funcionario de la oficina de Planeación – Área de Gestión de Desarrollo Local.	Registro en la lista de verificación	Finalización de la etapa de planeación
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	EL FONDO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	EL FONDO	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	No	Área de Gestión de Desarrollo Local – Oficina de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

**ESTUDIO PREVIOS
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
8	EL FONDO	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la Entidad.	Raro 1	Moderado 4	4	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Registro en la lista de verificación	Registro en la lista de verificación

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL Y CENTRO DE TRABAJO

El Decreto 1607 de 2002 junto con el estudio técnico realizado en la Entidad por la ARL Positiva, clasificaron las actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales de los centros de trabajo de la Secretaría Distrital de Gobierno de la siguiente forma:

<i>Actividad Económica Principal y Centros de Trabajo</i>		<i>Clase de riesgo</i>	
<i>Principal (actual)</i>	<i>Empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la administración pública en general. Incluye ministerios, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local.</i>	I	
<i>Centros de Trabajo</i>	<i>Actividades Externas a las sedes Administrativas Distritales y Locales: Servicios Comunitarios de Protección en salud, integridad y defensa del ciudadano, campañas educativas, actividades sociales, participación en actividades locales, talleres y conferencias a nivel domiciliario, en instituciones gremiales, barrios, veredas, corregimientos y zonas que conforman el distrito y de las localidades en particular. Por la actividad que desarrollan y los riesgos potenciales e inherentes que conllevan se incluyen las Actividades de servicio comunitario de ayuda y protección a las personas y a la comunidad de la localidad, censos de población en función de objetivos y políticas y en general asistencia social y de salud en la comunidad.</i>	II	
<i>Centros de Trabajo</i>	<i>Actividades Externas a las sedes Administrativas Distritales y Locales: Saneamiento Ambiental con el objeto de obligar al cumplimiento de las normas y reglamentos de la localidad. Ante solicitudes y quejas de la comunidad se adelantan operativos de vigilancia ambiental en publicidad, humedales, quebradas y otras locaciones en que sean requeridos.</i>	III	



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

**ESTUDIO PREVIOS
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

<i>Actividad Económica Principal y Centros de Trabajo</i>		<i>Clase de riesgo</i>	
<i>Centros de Trabajo</i>	<i>Actividades Externas a las sedes Administrativas Distritales y Locales: Asesoramiento Técnico, inspección y supervisión en Obras, Supervisión, intervención, asesoría, vigilancia y Control de las Obras civiles y de Infraestructura que se adelanten en la localidad con recursos públicos. Supervisión de proyectos que se adelanten sobre obras civiles sea de construcción, mantenimiento o rehabilitación de la infraestructura a nivel de la capital y a nivel de las localidades en general.</i>	IV	
<i>Centros de Trabajo</i>	<i>Empresas dedicadas a actividades de investigación y seguridad incluye solamente a empresas dedicadas a los dactiloscopistas en los cargos de detective agentes profesionales especializados, personal de detectives en distintos grados, directores de establecimientos carcelarios, mayores, capitanes, tenientes, sargentos, guardianes, servicios de escoltas, servicios de transporte de valores</i>	V	XX
<i>Persona Jurídica</i>	<i>Ninguno de los anteriores riesgos aplica para persona jurídica, porque no están contemplados en artículo 2° de la Ley 1562, el cual Modifica el artículo 13 del Decreto -Ley 1295 de 1994 el cual establece los afiliados al SISTEMA General de Riesgos Laborales.</i>	N/A	

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, “*los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato*”. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

Las garantías no serán obligatorias entre otros, en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

De igual manera, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, señala: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b. Patrimonio autónomo.
- c. Garantía bancaria.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación SI NO requiere de constitución de garantías.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

ESTUDIO PREVIOS ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Garantía de Cumplimiento	
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo por el (100%) vigente por el plazo del contrato y seis (06) meses más. Tope mínimo.
	Pago anticipado por el (100 %) vigente por el plazo del contrato y seis (06) meses más. Tope mínimo.
X	Cumplimiento del contrato por el (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. Tope máximo hasta el 100%
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por mínimo el 5% vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más.
	Estabilidad y calidad de la obra (5 años)
X	Calidad del servicio por el (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
	Responsabilidad extracontractual por 200 SMMLV

Nota1: La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

1. **Cumplimiento del contrato.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

2. **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación **NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

Código: GCO-GCI-F011

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 23 de 27



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

ESTUDIO PREVIOS ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

El plazo del contrato es de Nueve (09) meses, plazo que contará a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

10.2 VALOR

El valor del contrato se estima hasta en la suma de Veinte millones doscientos cincuenta mil pesos moneda corriente (\$ 20.250.000)

10.3 FORMA DE PAGO

El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato. b) Mensualidades vencidas de Dos millones doscientos mil pesos moneda corriente \$2.200.000 c) El saldo del contrato se cancelará al vencimiento del plazo previa presentación de los siguientes documentos:

En el caso de personas naturales:

- a. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
- b. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
- c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato.

Nota: Para efectos del último pago, deberá entregar “Formato de Control de Retiro”, debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda.

10.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

ESTUDIO PREVIOS ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

1. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
3. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
4. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
5. Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, y certificación de ORFEO (cuando aplique).
6. Registrarse en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato.
7. *De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social y la Directriz que de éste haga la Secretaría Distrital de Gobierno, el contratista se obliga a practicarse el examen pre – ocupacional y allegar el respectivo certificado a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe en los documentos que acompañan el contrato.*
8. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

10.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar en campo la difusión de información y oferta institucional que requieran acompañamiento territorial y que vinculen a la comunidad e instituciones del nivel distrital, relacionadas con dar a conocer a la ciudadanía sus competencias, servicios y acciones administrativas y operativas en materia de seguridad y convivencia ciudadana.
2. Realizar acompañamiento a la movilización social, aglomeraciones y/o eventos masivos de alta complejidad en el territorio.
3. Gestionar y acompañar espacios de interlocución que promuevan la convivencia ciudadana en la localidad, con los representantes de diferentes Instancias de Participación (entiéndase juntas de acción comunal, frentes de seguridad local, comités de convivencia de propiedad horizontal, entre otros), así como con diferentes colectivos urbanos y/o agrupaciones de comunidades de la localidad.
4. Apoyar acciones operativas para la recuperación y mantenimiento del espacio público en la Localidad de Rafael Uribe Uribe, , empleando el diálogo como mecanismo para la mediación



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

ESTUDIO PREVIOS ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

y resolución asertiva de conflictos que en el marco de las mismas se puedan dar lugar, garantizando el ejercicio de derechos y deberes ciudadanos.

5. Realizar ejercicios de sensibilización ciudadana que propendan por la convivencia pacífica en el espacio público, promoviendo el cumplimiento de lo establecido en la ley 1801 y demás marcos normativos aplicables a la materia; identificando factores de riesgo asociados a la garantía de la seguridad y convivencia que permitan generar y territorializar agendas para su mitigación.

6. Apoyar la convocatoria para la realización de Juntas Zonales de Seguridad, apoyando la recolección y sistematización de la información, liderando acciones para el cumplimiento de los planes de acción resultantes de estos espacios.

7. Presentar los informes mensuales de actividades que evidencien el desarrollo del trabajo con la comunidad, así como los que se requieran sobre cada una de las actividades realizadas por el contratista y su estado de ejecución, con sus respectivos soportes y evidencia digital.

8. Las demás que le sean asignadas por el supervisor, en el marco del objeto contractual

10.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el (la) contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente

10.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe o por el funcionario y/o contratista que se designe.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

ESTUDIO PREVIOS ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso el Alcalde Local podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Oficina de Contratación.

WILLIAM ALEJANDRO RIVERA CAMERO

Alcalde Local (E)

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe

Elaboró: Cristhian Stevens Vera Escobar – Profesional de Apoyo

Revisó: Juliana Ballesteros Casilimas – Contratista FLDRUU

Aprobó: Camilo Bonilla Guevara - Profesional Especializado Despacho